

LEY XXI - N° 46

(Antes Ley 3512)

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio de Adhesión suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Misiones, aprobado por Decreto Provincial N° 637/97, relacionado con el préstamo no reintegrable N° 4164-AR aportado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado al Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) que, como Anexo Único, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir los respectivos convenios de ejecución con la Nación y con los municipios, a efectos de cumplimentar los objetivos del PROMIN, en virtud de lo establecido en el convenio que se ratifica por la presente.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a:

- a) aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables acordados en el convenio de préstamo N° 4164-AR, a efectos de posibilitar el desarrollo de las acciones pertinentes, conforme a la capacidad y característica de la operatoria;
- b) dictar la reglamentación necesaria que instrumente la eficiente ejecución del programa.

No serán de aplicación las normas legales que se opongan a las disposiciones pactadas en el Convenio de Préstamo N° 4164-AR aportado, a la Nación Argentina con destino al Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo procederá a incorporar al presupuesto vigente en el momento de la publicación de la presente, los financiamientos, créditos, cargos y obras presupuestadas para el cumplimiento del convenio aprobado a fin de garantizar la aplicación de esta Ley, durante el presente y los próximos ejercicios.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al ejercicio posterior.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.